

# Recuerdo y presencia de los Agustinos en Agreda

## CONVENTO DE LAS AGUSTINAS RECOLETAS

POR

RAFAEL GARCÍA, O. R. S. A.

*Historia interna de una fundación.*—Don Nicolás Rabal dedica a la Villa de Agreda el capítulo XIII de su ya conocida obra SORIA y, dentro del mismo, hace referencia al convento de las Agustinas Recoletas. Pero brevemente. Como de paso. Y con inexactitudes de bulto, algunas de las cuales son, sin duda, debidas a una rápida y no atenta lectura de la licencia dada por Felipe IV para la fundación del convento.

Dice así: «Dentro ya de la población, en la Calle de los Caballeros, hay un edificio particular cuyo aspecto exterior da a conocer en seguida que aquello fue en su origen un colegio o convento. Fue, en efecto, el convento de monjas agustinas que, fundado en 1648 por la señora marquesa de Falces y refundido después en otro de jerónimas en 1660, subsistió protegido por los sucesores de esta señora y la familia de los Castejones hasta el año 1800 en que se cerró no sabemos por qué causa» (p. 465).

Así escribe Rabal. Pero este convento ni fue fundado en 1648, ni refundido en otro de jerónimas en 1660, ni cerrado en 1800. Procuraremos dilucidar el asunto con este artículo que al mismo tiempo que exponga la historia interna, aún inédita, de su fundación, nos dé a conocer las relaciones que en todo tiempo con él mantuvo el monasterio de S. Agustín de la misma Villa y sirva como de complemento a lo ya escrito, bajo este mismo epígrafe, en esta revista (1).

(1) *Archivo Agustiniiano*, 58 (1964), 53-85, 246-270.

*Bases de la fundación del convento.*—El convento de la Asunción de las agustinas recoletas de Agreda fue, efectivamente, fundado por doña Margarita de Fuenmayor y Pimentel, marquesa de Falces. Las bases de la fundación fueron por ella expuestas en su codicilo escrito el 12 de octubre de 1607; pero nos parece conveniente, para la mejor inteligencia de las cláusulas a ella referentes, registrar antes lo que del juro que poseía sobre las salinas de Atienza, base económica de la fundación, disponía en su testamento.

En éste, firmado el 15 de agosto de 1606, y «todo de letra del Padre Fray Diego de la Madrid (2) fuera de dos cláusulas de él que están escritas de letra mía y firmado en todas sus planas de mi mano y nombre, cerrado y sellado con mi sello» como se dice en el codicilo, había mandado que el juro de los cuatrocientos ducados que por privilegio real tenía y poseía sobre las salinas de Atienza, pasase, después de su muerte, a su hermano Fernando de Fuenmayor e hijos y descendientes legítimos, pero con la condición de que a su otro hermano, Alonso, residente en Valladolid, diese «por los días de su vida» 200 ducados. Era su voluntad que sus hermanos y los descendientes legítimos de éstos por línea recta gozasen de la dicha renta, y que a ellos quedase vinculado el mayorazgo y casa de sus padres; mas «faltando —añadía— los dichos mis hermanos y sus hijos legítimos y descendientes por línea recta, los pudiesen gozar los dichos cuatrocientos ducados de renta del dicho Juro cualesquiera sucesores transversales que sucediesen en la dicha casa, vínculo y mayorazgo de mis señores padres».

Esto era lo por ella dispuesto en su testamento. Pero posteriormente cambia de parecer en lo referente al traspaso de la renta del juro a los sucesores transversales, pues «habiendo mirado mejor en ello», lo que en el testamento les concediera lo anula y revoca en el codicilo, disponiendo que, en su lugar, se fundase un convento de agustinas recoletas sujetas a la Orden de S. Agustín y Provincia de Castilla.

---

(2) El P. Diego de la Madrid era a la sazón Prior del monasterio de San Agustín de Agreda. Por lo que de papeles del archivo agredano-calagurritano se desprende, su influencia sobre la marquesa era extraordinaria. No solamente consiguió de ella para la iglesia y monasterio lo que ya queda anotado en artículos anteriores, sino además lo que aparece en el testamento. Por éste mandaba que se le dieran a él las imágenes y relicarios de su oratorio, más «cincuenta ducados de renta en cada un año para las cosas que deja con él comunicadas, revocando, si no se lo dieran, cuanto manda al convento».

Con esta fundación se proponía echar los cimientos de una obra que contribuyera al servicio de Dios y aumento del culto divino, y, además, buscar ayuda de oraciones para su alma. Y para que la fundación se llevara a cabo tal cual lo deseaba, todo lo deja asentado y minuciosamente especificado en su codicilo cargando la conciencia de herederos y testamentarios en el cumplimiento, sin dilación alguna, de cuanto manda.

Con este fin determina que sea el Provincial de Castilla con su definitorio quien contrate la fundación, saque licencia del Ordinario y, si para mayor seguridad necesario fuere, fundación y capitulaciones que sean confirmadas por Su Santidad o por su Nuncio en España. Igualmente, que los agustinos sean los vicarios y capellanes del convento, los que lleven el gobierno de la hacienda y sus cobranzas «para que ellas excusen cuidados y costas», y que en las Visitas de los Provinciales al monasterio de S. Agustín, visiten también este convento y vean si se cumplen todas sus obligaciones. Además de esto, dispone y determina los sufragios que durante el año han de celebrarse por su alma; quiénes podrían enterrarse en la capilla mayor de la iglesia; que se le diera el patronato del mismo y que la Asunción de la Virgen fuera la titular del convento y de iglesia. Finalmente, por si no bastara con su legado, pide el apoyo y ayuda de la villa para su obra y, para mayor seguridad del cumplimiento de cuanto manda, hace esta súplica: «Pido y suplico a los señores corregidores y Regimiento de esta villa que saquen un tanto de esta manda y fundación autorizada y la pongan en el archivo de la villa para que cuando llegare la ocasión la hagan poner en ejecución y se cumpla con ella» (3).

Tales eran las principales bases de la fundación del convento tan detalladamente expuestas por la Marquesa de Falces en su codicilo que escrito el 12 de octubre de 1607, se abrió y se hizo público ante la Justicia de Cervera del Río Alhama, donde falleció, el 13 de abril de 1612 (4). Estas bases las hemos registrado aquí para la mejor comprensión de lo que adelante se dirá.

---

(3) Un extracto del testamento de la marquesa y copia de las cláusulas de su codicilo pertinentes a esta fundación se encuentran en el archivo agustino de Calahorra.

(4) Fue enterrada en Ágrede, en la iglesia de San Agustín, vestida con el hábito agustiniano, de conformidad con lo por ella dispuesto. Hoy día se ignora el lugar de su sepultura. Los sucesos acaecidos durante la francesada y los trabajos de decoración efectuados más tarde en el templo la han hecho desaparecer. La losa que la cubría, se encontró en 1959 entre piedras y escombros del solar del convento y el Excmo. Sr. Marqués de Surco. D. Pablo

*Dilación y anomalías en la ejecución de la obra.*—Como se ve, la última voluntad de la fundadora, sus planes, propósitos y fervores agustinianos no pueden quedar más explícitamente consignados en su codicilo. Con todo y con haber fallecido sus hermanos «sin dejar hijos ni descendientes legítimos, pasando el goce de las casas y mayorazgos de dichos señores sus padres a línea transversal» como se lee en la Memoria de Fundación del Convento (5), no se ejecutó luego la fundación ni, en sus principios, se cumplió con lo por ella ordenado. Ignoramos las causas del retraso. Solamente conocemos referencias tan leves y aéreas como la que apunta el P. Villerino cuando dice que algo trabajaron algunas de las personas interesadas en el asunto, «pero con tanta tibieza que no sólo dieron lugar a que cayese en olvido después, sino que llegaron a peligro de no parecer más» (6).

Qué se hiciera con este fin y por quiénes, no hemos podido averiguarlo. Pero que no hubiera caído en completo olvido la obligación de la fundación nos lo comprueba el hecho de que en 5 de octubre de 1637 D. Melchor de Castejón vendía unas casas, corrales y huerta de la Calle de los Caballeros a favor del convento de las agustinas recoletas, como consta por el Inventario del archivo y de los bienes que la comunidad poseía antes de la desamortización y copias del cual se hallan en los archivos del convento de las religiosas y del colegio de Calahorra (7).

Pero que, por lo que fuera, no se tomó a pechos la pronta ejecución de la fundación, se deduce, sin lugar a dudas, de la Licencia de fundación de Felipe IV dada el 1 de septiembre de 1650 no a los herederos y testamentarios, sino a la Villa de Agreda, ya que no fue solicitada por ellos sino por el Consejo, Justicia y Regimiento de Agreda, pues «viendo la Villa que en treinta y seis años que se habían

---

de Fuenmayor, dispuso que se colocara, dentro de clausura, en el claustro bajo del convento de las religiosas.

(5) Esta «Memoria de Fundación» obra en el archivo conventual de las religiosas. El cuaderno que la contiene, lleva este encabezamiento: *Copia simple de la fundación del convento de Religiosas Recoletas Agustinas de la Villa de Agreda, sacada del testimonio dado en 23 de octubre de 1869 por el Notario de la Ciudad de Soria Don Manuel María Abad, de orden de la M. R. M. Sor María Genara de los Dolores, Priora en la actualidad de dicho convento, para el uso privado del mismo, por la dificultad que ofrece la lectura de la fundación original que obra en poder del referido convento.*

(6) VILLERINO, A. DE: *Esclarecido solar...* II, Madrid, 1961, 126.

(7) Como el convento de las religiosas se levanta en la que fue Calle de los Caballeros, hoy Calle de las Agustinas Recoletas, el solar que ocupa ¿no será el mismo de las casas, corrales y huertas vendido por D. Melchor de Castejón?

pasado desde que la dicha Marquesa había mandado hacer la dicha fundación no se había ejecutado, había tomado la mano como por el testamento se la daba para hacerla ejecutar» (8).

Hubo, pues, dilación. Justificada o no, lo ignoramos. Pero, desde luego, creemos que no fue malintencionada puesto que en el poder cumplido que D.<sup>a</sup> Juliana de Fuenmayor, Patrona del convento, otorgó en 1659 a D. José Antonio de Camargo para que en su nombre realizara la fundación, se hace constar que la renta del juro de las salinas de Atienza se había convertido, entre tanto, en fundar otros censos, de forma que en aquel año de 1659 había de renta 700 ducados en el de los 400, otro de 200 en Granada, y otro de 100 en la ciudad de Toro. Señal inequívoca de que los herederos y testamentarios no sólo no habían tratado de apropiarse dicha renta sino que procuraron acrecentarla. Y deseando, llegada la hora de la fundación, cumplir la voluntad de la fundadora, otorga la Patrona, en aquella vía y forma que ha lugar en derecho, y da su poder cumplido a D. José Antonio de Camargo para que por sí, y en su nombre, reciba los dichos juros y demás papeles a ellos tocantes sacándolos de las personas en cuyo poder estuviesen para en virtud de los mismos cobrar todos los réditos que se estuviesen debiendo y pedir y tomar cuenta a cuantos tuvieren que darla. Y todavía añade que «siendo necesario, parezca en juicio sobre lo susodicho y cualquiera cosa y parte de ello, ante cualesquiera justicia y Tribunales, y haga pedimentos, requerimientos, pida ejecuciones, prisiones, embargos de bienes, rentas y remates, aceptaciones, tome posesiones, presente testigos y escrituras, tache y contradiga, haga recursaciones, juramentos, aplazamientos, oiga sentencias y autos, consiéntalos en favor y délos en contrario, apele y suplique y los siga en todas instancias hasta los fenecer y acabar» (9). Ateniéndonos a lo que esto revela, no creemos que la dilación fuera malintencionada por los herederos. Referente a la dilación de la ejecución, en este poder cumplido solamente se dice «que ha estado y está por hacerse por diferentes causas».

Y hubo también anomalías. Anomalías en la solicitud de la licencia real para la fundación, y anomalías en la ejecución de la misma.

En efecto. La fundadora había dejado claramente determinado en su codicilo: «el modo de vivir Regla y Constituciones por donde se ha

(8) Así se lee en la Licencia Real de fundación. Se conserva en el archivo del convento de las religiosas.

(9) Este poder cumplido de D.<sup>a</sup> Juliana de Fuenmayor a D. José Antonio de Camargo se halla todo él copiado en la «Memoria de Fundación».

y han de gobernarse sea el que el P. Provincial que fuese les diese y ordenase conforme las tienen y guardan las demás religiosas Recoletas de la dicha Orden y de la dicha Provincia de Castilla». Pero los peticionarios de la licencia real no adujeron esto en su solicitud. Apoyándose en la existencia del Beaterio de San Jerónimo —del que ya se escribió en artículos anteriores— tan solamente piden y solicitan licencia para fundarlo agregado al Beaterio con el fin de que las doncellas en él recogidas «se criasen aún con mayor educación y virtud, y viviesen en una misma casa que las religiosas y se sirviesen de una iglesia aunque con división de coros y cuartos y con obligación de que las monjas hubiesen de señalar dos de ellas, que la una sirviese de Priora y la otra de Maestra de las dichas doncellas».

De la lectura de la real licencia se desprende que los peticionarios se muestran muy interesados en esta agregación, hacen constar la gran utilidad que para Agreda de ella provendría sin daño ni perjuicio para nadie, y recalcan que no se trata propiamente de nueva fundación, pues de muchos años atrás existía ya el Beaterio.

Esta súplica de los de Agreda hizo que el monarca con su Consejo mandaran al Lic. D. Juan de Astorga, antiguo Corregidor de la villa, estudiar el asunto. Comunicada su contestación al Consejo juntamente con la del fiscal real, se dio traslado de todo a los Patronos del Beaterio y del convento agustiniano «los cuales en sus respuestas consintieron la dicha agregación con que no se confundiesen los dichos Patronos». En atención a esto y a que de poco a esta parte habían salido de ella (*de Agreda*) por no haber comodidad bastante para poder tomar en ella los hábitos más de cuarenta monjas a los reinos de Aragón y Navarra», dio el monarca su licencia de fundación en la fecha arriba señalada.

Ahora bien. Habiéndose dado la real licencia de fundación del convento agustiniano por este motivo y con tal fin, ¿cómo es que nunca estuvo agregado al Beaterio ni, que sepamos, jamás lo exigieron las autoridades locales que acudieran al monarca? Por falta de información para contestarla, colgada dejamos en el aire la interrogante.

Y anomalías también en la ejecución. Según voluntad expresa de la fundadora, había de ser el Provincial de Castilla con su definitivo quien contratase la fundación, sacase la licencia del Ordinario y, si necesario fuere, quien presentara la fundación y capitulaciones a Su Santidad o al Nuncio para su confirmación. Además, sabemos que doña Juliana de Fuenmayor dio su poder a José Antonio de Camargo

para que con el convento de las agustinas recoletas de Valladolid dispusiera lo necesario para el envío de las religiosas fundadoras a la villa de Agreda, «todo —dice textualmente— conforme a lo dispuesto por el testamento y codicilo de la dicha señora marquesa para que se cumpla en todo su voluntad».

Y sin embargo, nada de esto se cumplió. Se consiguió permiso del Nuncio para que salieran del convento de Valladolid las cuatro fundadoras; se las sujetó a la jurisdicción y gobierno del Obispo de Tarragona; y del Vicario General de la diócesis —estaba vacante la sede— se inpetró licencia para que se establecieran en el nuevo convento, para que pudieran elegir oficios y admitir y dar el hábito y la profesión. Todo, en contra de la voluntad expresa de la fundadora y a espaldas de los agustinos (10).

Tamaña irregularidad no podemos explicarla. Las religiosas nada hicieron, como veremos más adelante, y, por otra parte, al pedir al Nuncio la licencia necesaria se le presentaron «todos los papeles necesarios para la fundación y especialmente el codicilo de la señora doña Margarita de Fuenmayor, marquesa de Falces», según confesión de la Madre Ana de San Pedro, priora del nuevo convento, que copiaremos luego.

Por todo esto, tan pronto como llegaron las religiosas a Agreda y se enteraron los agustinos de la forma en que se ejecutaba la fundación, el P. Juan Solano, subprior del monasterio de San Agustín, dirigió, en ausencia del P. Prior Fr. Antonio de Monroy, un escrito de protesta a las religiosas conminándolas en nombre del P. Ignacio de Garagarza (11), Provincial de la de Castilla, a que otorgaran escritura pública de sumisión a la jurisdicción y gobierno de los superiores de dicha provincia religiosa y a que en el interim que no llegaran los despachos del Provincial, no entraran en el convento (12).

(10) D.<sup>a</sup> Juliána de Fuenmayor delegó sus poderes en D. José Antonio de Camargo para que en su nombre realizara todo lo necesario para la fundación. Este confió al Lic. D. Diego de Campos, capellán de las Recoletas de Valladolid, la negociación con las autoridades eclesiásticas de lo a ellas pertinente. Y fue este capellán quien con la ayuda de D. Antonio Basilio de Camargo, Deán de la Santa Iglesia de Tudela y Oidor de la Real Cancillería de Granada, venció las dificultades que se ofrecieron y consiguió las licencias necesarias del Nuncio de España y del Obispo de Valladolid para la salida de clausura de las religiosas fundadoras, su traslado a Agreda y la fundación del convento en la villa.

(11) En el libro de profesiones de las religiosas aparece escrito Gracarca. En papeles del archivo de Calahorra, Garagarca. En VIDAL, M.: *Agustinos de Salamanca*, II, 137 y *Ensayo* I, 235 rectamente Garagarza.

(12) Según el P. Villerino, las cuatro religiosas fundadoras salieron del

El día 30 de julio el escribano y notario apostólico, Bernardo López, notificó este requerimiento a las religiosas, las cuales, después de haber leído las cláusulas del codicilo referentes a la fundación, declararon que su salida del convento de la Encarnación de Valladolid para venir a fundar el de Agreda se había efectuado con la licencia del Señor Nuncio de España; que el fundarlo sometido a la jurisdicción del Señor Obispo de Tarazona se debía a que salían de un convento sometido a la del de Valladolid «sin que por parte de las susodichas se pidiese se hiciese dicha sumisión al dicho Sr. Obispo ni al Padre Provincial de dicha Orden»; y que por el detrimento que se les seguía de estar fuera de clausura, no se impidiera la fundación y su entrada en clausura porque «si informado el dicho Señor Nuncio u otro juez apostólico a quien perteneciere el conocimiento de esta causa con vista del dicho codicilo en prosecución de la pretensión de dicho Padre Fray Juan Solano deducida en dicho requerimiento, mandaren que se sometan a dicho Padre Ministro Provincial y al Padre Prior del Colegio de esta villa que es o fuere y sujetarse a su jurisdicción y gobierno, obedeciendo dicho mandato como obedientes hijas de dicha Religión, están prestas de hacerlo y desde luego precediendo dicho mandato y sentencia de dicho Señor Nuncio u otro juez a quien tocare esta causa» (*De la Memoria de Fundación del convento*).

Esta declaración la firmaron ante el mismo notario Bernardo López. Pero o por no satisfacer enteramente al P. Monroy o por dejar las cosas bien asentadas, la víspera del ingreso en el convento les dirigió él un nuevo escrito intimándolas a cumplir todo lo dispuesto por la fundadora, ya que, en caso contrario, se les privaría del legado de la marquesa fundadora.

Leído este escrito a las religiosas por el mismo notario Bernardo López y en presencia de José Antonio de Camargo, de conformidad con éste, declararon estar dispuestas a cumplir en todo la última voluntad de la fundadora y expusieron lo siguiente:

«lo primero, que aunque como va referido la dicha Señora Marquesa manda por su codicilo y fundación que el dicho Convento y Religiosas de él estén sujetas a la Religión de San Agustín y su Provincial sirviendo la Vicaría el Prior Rector del dicho su colegio de esta villa, como más larga-

---

convento de Valladolid el día 26 de junio de 1660 y llegaron a Agreda el 1 de julio. Desde su llegada hasta el 8 de agosto estuvieron hospedadas en casa de D. Miguel de Camargo, padre de José Antonio. De aquí la proposición del P. Solano de que no entraran en el convento.



mente se contiene en dicha cláusula, y hoy se hace la dicha fundación, como lo refiere el buleto del dicho Señor Nuncio de España, sujetando el dicho convento y religiosas de él al Ordinário de este obispado; y su Ilustrísima al parecer se gobernó por salir las dichas fundadoras del convento de la Encarnación de Valladolid que están sujetas a el Señor Obispo de aquella ciudad, y cuando se ha visto y hecho el reparo habido, están ya en esta villa las dichas Señoras fundadoras fuera de su clausura y con las incomodidades que en esto se les siguió y pueden seguir a las rentas afectas a dicha fundación, y que una hora de dilación puede ser de mucho daño y por ahora les ha sido y es preciso entrar en su clausura y hacer la dicha fundación en virtud del buleto del dicho Señor Nuncio, se capitula entren en dicho convento y clausura aceptando como aceptan la condición de dicha Señora Marquesa para que el dicho convento y Religiosas de él estén sujetas a la orden y provincial de la Orden de San Agustín y su Vicaría del Padre Rector de dicho colegio con todo lo demás que en esta parte dispone, sin que les pase perjuicio alguno de entrar en virtud de dicho buleto sujetas al dicho Ordinário Eclesiástico, respecto de que si dicho Señor Nuncio, u otro cualquier Juez Eclesiástico que para ello tuviere autoridad, hecha relación de la condición de dicha fundación, mandare se cumpla y que el dicho convento y Religiosas de él estén sujetas a la orden y provincial de San Agustín con las cláusulas y condiciones que pareciere lo refiere dicho codicilo, desde luego lo aceptan y consienten las dichas Señoras otorgantes para sí y en nombre de dicho convento y Religiosas, del que son y por tiempo fueren. Yo el dicho Señor Don José Antonio de Camargo en el dicho nombre presté mi consentimiento por las razones que refiere esta cláusula y otras que se le han presentado por las dichas Señoras otorgantes para que por ahora entren y funden dicho convento sin que sirva de acto público ni privado, en razón de contravenir a la voluntad de dicha Señora Marquesa, y reservando en su principal el derecho que le asiste para usar de él siempre y cuando que le pareciere y bien visto le fuere.» (*Memoria de la fundación del convento.*)

Satisfactoria para los agustinos debió ser esta declaración y capitulación puesto que al día siguiente, 8 de agosto de 1660, se efectuó la toma de posesión del convento y el ingreso de las religiosas en clausura con lucidísima fiesta que describe el P. Villerino en su «Esclarecido Solar».

*Recurso al tribunal de la Nunciatura.*—Con el fin de ultimar tan enojoso asunto, y de ultimar lo cuanto antes, los agustinos recurrieron al tribunal de la Nunciatura relatando minuciosamente lo ocurrido, exhibiendo copias autorizadas de las disposiciones de la fundadora y de los requerimientos hechos a las religiosas juntamente con sus contestaciones, y pidiendo al Nuncio mandara bajo pena de censuras el cumplimiento y ejecución de lo por la fundadora dispuesto.

Y así se verificó. Estudiada y examinada en dicho tribunal toda la documentación presentada, el Nuncio expidió Letras a las religiosas y al Obispado de Tarazona mandando se cumpliera lo ordenado por la fundadora. A las religiosas se lo mandaba «en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor apostólica y otras penas a nuestro arbitrio», y añadiendo: «Y si excusa o razón tuviéredes para no lo hacer y cumplir así, dentro de quince días primeros siguientes a la notificación de las presentes las aleguéis por vuestro procurador legítimo ante Nos que pareciendo os oiremos y os guardaremos justicia y pasado el dicho término procederemos en la dicha causa como hallásemos por derecho sin os más citar ni llamar que por las presentes os citamos y llamamos con señalamiento de estrados en forma. Dadas en Madrid a diez y seis días del mes de septiembre de mil y seiscientos y sesenta años» (13).

Comunicadas que les fueron oficialmente estas Letras, ninguna excusa ni razón alegaron para no cumplirlas. Sin embargo, antes de prestar obediencia y acatamiento, dijeron esto que por considerarlo muy importante para nuestro asunto, lo reproducimos textualmente. Dijeron:

«que son hijas de obediencia y como tales del convento de la Encarnación de la ciudad de Valladolid salieron a hacer la fundación de este convento, y para salir de la clausura necesitaron de licencia del Señor Nuncio a quien la pidieron presentando para ella todos los papeles necesarios para la fundación y especialmente el codicilo de la señora doña Margarita de Fuenmayor, Marquesa de Falces, y habiéndose su Señoría Ilma. enterado del y de las condiciones en él contenidas, dio su licencia con condición expresa de que viniesen y fuesen entregadas a la jurisdicción y orden del señor Ordinario de este obispado, como con efecto se hizo, y debajo de ella están en esta santa comunidad; con que se conoce que la parte formal en esta pretensión es el dicho señor Ordinario a quien se debe notificar las dichas Letras, y en el interim dichas señoras religiosas protestan no les pase perjuicio, las cuales como hijas de obediencia en todo están dispuestas a obedecer lo que su superior les mandare, sin que su intención sea por esta respuesta dar ni quitar el derecho a quien lo tuviere.»

Final de todo este asunto fue lo que aparece en los dos documentos que a continuación copiamos. El primero es la declaración que las religiosas hicieron en el momento de prestar su obediencia; y el

---

(13) Al obispado de Tarazona se le mandaba ponerlo en ejecución «en virtud de santa obediencia y so pena de entredicho e ingreso de sus iglesias y de cada mil ducados aplicados para gastos de la cámara apostólica».

segundo, el acta de la toma de posesión de la vicaría del convento por los agustinos.

Notificados, pues, oficialmente del contenido de las Letras del Nuncio el Ordinario del obispado de Tarazona y el Abad del cabildo de Agreda, las obedecieron y acataron respetuosamente. El 16 de diciembre de aquel año de 1660 se les comunicó en el locutorio a las religiosas este acatamiento y ellas prestaron obediencia diciendo:

«que nunca ha sido su voluntad faltar en alguna manera a la última voluntad de la señora Marquesa de Falces, doña Margarita de Fuenmayor fundadora de dicho convento, de cuya verdad dan bastante testimonio las respuestas que por sus Reverencias se han dado a las notificaciones y requerimientos que se les han hecho a instancia de los Padres religiosos de N. P. San Agustín de su colegio de esta villa como también el no haberse mostrado partes del proseguimiento hecho por parte de dichos religiosos en el tribunal del Señor Nuncio de España, aunque en el tenor del nuevo auto, que en cuanto a esto parece haberse despachado con siniestro informe, relativamente se diga haber salido a la causa dichas religiosas, siendo así que como parece de dichas respuestas su ánimo siempre ha sido sin faltar a la disposición de la fundadora, cumplir en todo la obediencia de lo mandado por los señores Nuncio de Su Santidad y Obispo de la ciudad de Valladolid a quien está sujeto en lo espiritual y temporal el convento de la Encarnación de ella de donde salieron dichas religiosas a hacer esta fundación, por los cuales superiores han sido remitidas al Ordinario eclesiástico de este obispado de Tarazona, y en el interim que por ellos no se les ordenare otra cosa, como verdaderas hijas de obediencia no debían moverse a hacer novedad sin nueva orden suya, y en cumplimiento de lo que por su Ilma. el dicho Señor Nuncio se les manda están prestas de sujetarse al gobierno espiritual de N. Padre San Agustín y Provincial de este reino de Castilla y al Padre Rector que es o fuese de este colegio de esta villa como desde luego en su nombre se sujetan con protestación expresa que ante todas cosas hacen de que se les guarden las Constituciones generales y particulares de su sagrada Religión de Agustinas Recoletas y lo dispuesto por dicha señora marquesa así en el testamento como codicilo a los cuales se refieren y no de otra manera prestan la obediencia a dicho Rmo. Padre Provincial y al dcho. Padre Rector en su nombre, y así mismo protestan no ser su voluntad expresa o interpretativamente renunciar por este acto los favores y privilegios que así por sagrados cánones como por indultos apostólicos y concilio tridentino o en otra manera les competen y están concedidos y sin perjudicar en algo a sus derechos. Y esto dieron por su respuesta y lo firmaron y pidieron de todo se les dé testimonio en debida forma y de aceptación de dicho Padre Rector de las condiciones susodichas.—Jesús-Ana de San Pedro, priora.—Jesús-Beatriz María de San Juan Evangelista, subpriora.—Jesús-María de Jesús.—Jesús-Ana María de la Concepción. Ante mí, Bernardo López, notario.

El dicho día yo el dicho notario hice notoria la respuesta de arriba al

Padre Rector Fray Antonio Monroy en su persona, y habiéndola oído y entendido dijo que aceptaba y aceptó por sí y en nombre del dicho colegio, Provincia y Provincial de N. Padre San Agustín con todas las condiciones y gravámenes que en ella se contienen y refieren, siendo testigos el señor don José de Camargo y el Lic. Marcos López y Diego Lacal, y lo firmó.—Fray Antonio de Monroy, Rector.—Ante mí, Bernardo López, notario.»

Este mismo día, 16 de diciembre de 1660, se procedió a dar posesión del convento a los agustinos. Todo se verificó según lo refieren estas dos actas.

«El dicho día diez y seis de diciembre del dicho año estando en el dicho convento de la Asunción de Ntra. Sra. de monjas recoletas agustinas que en esta villa fundó la dicha Marquesa de Falces doña Margarita de Fuemayor, y para efecto de dar la dicha posesión al dicho Padre Rector Fray Antonio de Monroy, mandó abrir la porteria del a donde salieron las dichas reverendas Madres Ana de San Pedro, priora, Beatriz de San Juan Evangelista, subpriora, María de Jesús, Ana María de la Concepción, y dieron la obediencia al dicho Rmo. Padre Provincial del Orden de San Agustín y Provincial de Castilla que llaman del Paño, y en su nombre al dicho Padre Fray Antonio de Monroy, Prior-Rector del colegio de esta villa el cual reconoció la clausura y cerradura del dicho convento y las dichas religiosas por su Superior al dicho Padre Provincial y por su Vicario al dicho Padre Rector y los demás que lo fueren del dicho colegio y se hicieron otros actos de posesión con que la tomó sin contradicción alguna y el dicho señor Abad se la dio, siendo testigos el señor don José Antonio de Camargo y el Lic. Marcos López y Diego Lacal, vecinos de esta villa.—Clemente José Pérez Planillo.—Ante mí, Bernardo López, notario.»

Y luego el dicho Sr. Abad metió por la mano al dicho P. Rector en la iglesia del dicho convento de monjas agustinas recoletas y estando en ella le entregó la llave del sagrario y el dicho P. Rector lo abrió y reconoció y se la quedó en su poder como vicario de dicho convento e iglesia, y así mismo lo entró en la sacristía y mandó salir a todos los que dentro de ella estaban y la cerró con llave, y lo mismo hizo en la puerta de dicha iglesia, y otros actos de posesión con que el dicho Sr. Abad se la dio de ella, tomó quieta y pacíficamente sin contradicción alguna. Testigos los dichos.—El Lic. Clemente José Pérez Planillo, Abad.—Ante mí, Bernardo López, notario» (14).

*Cor unum.*—Con los actos de este día tan memorable en la historia de la agustiniana fundación agredana, se puso fin al enojoso asunto que por primera vez es ahora aireado. Y con ellos también tomaron posesión los agustinos de la vicaría del convento y dieron comienzo

(14) Todos estos documentos están tomados de la «Memoria de Fundación».

a un servicio que, según carta de la Priora Sor María Genara de los Dolores al P. Comisario Apostólico, Fr. José Tintorer, carta fechada el 23 de mayo de 1871, duró hasta este año en que enfermó el P. Confesor, se imposibilitó para todo servicio y la comunidad puso capellán (15). Durante este período de 211 años, el agustino que les asistía era llamado P. Confesor, y oficialmente el prior del monasterio era el Vicario. Este era quien recibía las profesiones. En sus Capítulos la Provincia de Castilla nombraba al P. Vicario, así como a los de los conventos de Eibar, Mondragón, Santa Ursula de Toledo, Rentería, Madrigal y Gijón. Al menos así lo hizo desde el año 1700, según asegura el P. Santiago Vela (16). Y cuando los provinciales de Castilla hacían la Visita Canónica al convento o colegio de San Agustín, hacíanla también al de las religiosas. La última fue en 1833.

Fue, por lo mismo, un largo período de 211 años el que los tuvo espiritualmente unidos, íntimamente compenetrados, formando un solo corazón. En cuantos papeles he manejado no he tropezado con ninguna nota discordante, con nada que agriara sus relaciones. Por tanto, si la argamasa con que fueron unidas las piedras de los cimientos de esta vicaría, fue como, se ha visto, amasada con aguas salobres de contradicción, el resultado no pudo ser más lisonjero.

*Bienhechor insigne.*—Con los datos que a mano hemos tenido, se ha trazado esta pequeña monografía. Pero antes de rubricarla, queremos destacar la noble y bizarra figura de D. José Antonio de Camargo, que en ella aparece, como digna de todo nuestro reconocimiento. De él escribió el P. Villerino que fue «tan ilustre Caballero entre la grande, y mucha Caballería de Agreda, que si hubiéramos de decir lo que pide nuestra obligación de su superior nobleza, prodigioso caudal, no

(15) Hemos tenido ocasión de revisar los libros de profesiones del convento y las notas tomadas comprueban la asistencia de los agustinos al convento hasta la fecha indicada en el texto. Según estas notas, desde el 22 de abril de 1834 hasta el 6 de junio de 1852 no hubo profesiones, seguramente por los Reales Decretos y Reales Ordenes que en 1834 se dieron prohibiendo la admisión de novicios y de profesiones en los conventos. Hasta el 2 de diciembre de 1858, al hacer la profesión las religiosas continuaron prometiendo obediencia al Revmo. P. Prior General de los agustinos, aceptando las profesiones como Vicarios los PP. Manuel Arregui e Ignacio Gallardo. Desde el 5 de agosto de 1860 prometen obediencia al Prelado de la diócesis, Mons. Cosme Marrodán, «por delegación apostólica y por el tiempo que durare su delegación», y el P. Vicario acepta las profesiones en nombre y con autorización del mismo Prelado «Delegado Apostólico». Las profesiones del 11 de agosto de 1861 y 13 de mayo de 1862 las acepta D. Pablo Valenciano, Vicario de la parroquia de San Miguel. Desde el 17 de enero de 1865 el agustino P. Gorgonio Marroquín.

(16) DE SANTIAGO VELA, G.: *Ensayo* III, 124, n. 1.

ticias adquiridas, rentas y Señoríos heredados, fuera necesario volumen de por sí y no pequeño» (p. 126).

Y en efecto. Miembro de noble familia agredana, Caballero de la Orden de Santiago, Señor de Espeleta y Aligueta, de los Palacios y pechos de Arriovicaín y Ansoaín, se portó en todo momento con la caballerosa lealtad que su linaje exigía. Como apoderado de D.<sup>a</sup> Juliana de Fuenmayor, Patrona del convento, él fue el ejecutor de las disposiciones testamentarias de la fundadora; el que sacó a flote y llevó adelante el asunto que manos débiles o inexpertas pusieron en trances agónicos, según el P. Villerino; el que a las religiosas fundadoras las tuvo regiamente hospedadas en casa de su padre hasta su ingreso en la clausura (17); el que convirtió una de sus casas en el convento primitivo (18). Con todo entusiasmo y devoción trabajó para llevar a cabo la ejecución de la fundación que le había sido encomendada. Si de algo familiar se tratara, no hubiera laborado con mayor entusiasmo y eficacia. Como caído del cielo fue para las religiosas. Desde su nombramiento como apoderado de la Patrona del convento, fue su ángel tutelar (19). Y con los agustinos íntimamente relaciona-

(17) Casado poco antes, 2 de abril de 1659, con D.<sup>a</sup> María Teresa de Angulo y Rada, tal vez por delicadeza juzgó ser más apropiada para las religiosas la casa de su padre. Este, escribe el P. Villerino, Caballero y Trece de la Orden de Santiago, insigne varón cuya fama corrió por toda España extendiéndola la voz de las muchas y singulares letras humanas, cortesano agrado y acertada política, las tuvo hospedadas tan a lo cortesano y tan a lo liberal agasajadas como se deja conocer del punto de tales caballeros y del cariño con que se desvelaron por llevarlas.

(18) La casa de Camargo convertida en convento de las religiosas, o sea, el convento del que se habla en la obra del P. Villerino no es el actual, sino una casa que debió estar donde hoy se halla el Hotel Oriente o en sus aledaños. Así lo expresa una consulta celebrada en 1 de enero de 1670 por el P. Prior, Fr. Alvaro Osorio, con los Padres conventuales y D. José Antonio de Camargo para poner remedio a ciertos inconvenientes que se venían experimentando «en el sitio que está en el costado de la iglesia de la mano izquierda». Sometido lo acordado a la aprobación del P. Provincial, Fr. Francisco de Paredes, éste lo aprobó en los términos siguientes: «Por cuanto estoy informado de la conveniencia que se le sigue a nuestro Colegio de San Agustín N. P. de la Villa de Agreda y lo importante que es para evitar ofensas de Dios el levantar unas tapias en el sitio que está en el costado de la iglesia que confina con la puerta que da al convento de nuestras Recoletas, las cuales tapias quiere levantar D. José Antonio de Camargo por el afecto que tiene a la Religión sin más interés ni propiedad... doy licencia para que puedan levantarse las tapias». El P. Argaiz en su *Soledad laureada*, al tratar del actual convento de las Recoletas dice que aún no estaba acabado en 1675 cuando él escribía. Lo extraño es que el P. Villerino, que publicó su obra en 1691, nada diga del nuevo convento, y que en el archivo de las religiosas no se encuentre rastro alguno de la construcción de este convento e iglesia ni de su traslado.

(19) ¡Camargo! Apellido de gratas resonancias para las Agustinas Reco-

do, al menos desde diciembre de 1660, pues algo dicen estas frases del P. Villerino: «Bien pueden los señores Marqueses de Falces ser Patronos, como lo son, de este Convento y Colegio de Teología que nuestra Religión tiene en la misma villa; pero a D. José Antonio de Camargo y a sus descendientes les toca el dominio suave de los corazones de estas dos Comunidades, como rendidas lo reconocen (p. 128). Reconocimiento igualmente proclamado por el P. Provincial Fr. Francisco de Paredes el año 1670 (20). Las dos familias, Fuenmayor y Camargo, son acreedoras a nuestro reconocimiento y a que sus nombres figuren en esta microscópica monografía agredana.

#### COLOFÓN

Lo será de estas líneas la siguiente Memoria del P. Francisco Castañeda. El original se conserva en el archivo del convento de las religiosas. Son varios folios de papel de barba, escritos por ambas caras por el mismo autor. Nos refiere las vicisitudes de la familia agustiniense en Agreda a la entrada de los franceses en 1808 y nos revela la fraterna unión que entre ellos y ellas existía. En la paz como en la guerra, unidos, con unión que causaría regocijo al corazón de N. P. San Agustín. Dice así:

*Memoria de lo ocurrido con la entrada del Ejército francés en esta Villa de Agreda, motivo por el qual las Religiosas de este Convento se vieron precisadas a salir de su clausura e irse a refugiar al Lugar de la Cueva, día 25 del mes de noviembre año 1808.*

Año del Señor de mil ochocientos y ocho, y día veinte y tres del mes de Noviembre dedicado a San Clemente Papa y mártir, en este propio día se dió el combate, y se acometieron las tropas Españolas y las del Emperador de los Franceses Napoleón 1.<sup>o</sup> en las inmediaciones de la Ciudad de Tudela, Corella y Cascante: por la superioridad del ejército Francés, se retiró el nuestro; duró el combate desde las seis de la mañana hasta las once de la noche, y fue tan formidable el estruendo de la Artillería, que se oía desde esta Villa de Agreda, como si estuviera a la distancia de media legua. En el mismo día 23, a las siete de la mañana, dieron principio a entrar nuestras

letas de Agreda. Es el del propulsor y ejecutor de la fundación de su convento y, también, el segundo de la V. Madre Mariana de San José, fundadora con el P. Antolínez de las Agustinas Recoletas. La madre de la V. Mariana se llamaba María Maldonado y Camargo. Estuvo casada con D. Juan de Manzanedo y Herrera y el Duque de Alba a él solía fiar, en sus ausencias, el gobierno de sus estados. Cfr. SANTIAGO VELA, G. DE, *Ensayo*, VII, 184.

(20) Vd. n. 18.

tropas en esta villa, que, venían de retirada de los puntos de Logroño, Calahorra y Ausexo, y continuaron entrando hasta las seis de la tarde en número muy considerable, pues aseguraban que, entre Infantería y Cavallería componían como diez y seis mil hombres: quando se pensaba, según las apariencias, que esta retirada sería para impedir al ejército de los Franceses que se decía venía de Soria, nos hallamos sorprendidos e indefensos, porque en el día 24, a las tres de la tarde se retiró toda nuestra tropa precipitadamente, parte por el camino que ba al lugar de Voz Mediano, y la restante por el camino del lugar de la Cueba; y en el mismo punto se presentó una división de Caballería Francesa con espada en mano, en el camino que baja a la Dehesa, viniendo de Castelruiz. Hallándose esta villa en tribulación y conflicto, salió el Caballero Corregidor y Señores del Ayuntamiento a recibir a los Franceses de paz, y ofrecerles buen acogimiento. Estos prometieron paz, y que sólo querían paso franco para Tarazona, pero no cumplieron su promesa porque al punto que entraron, formados en la Plaza, se dispersaron por las calles, robando a quantos encontraban; siendo los primeros que fueron robados los individuos del Ayuntamiento, quitándoles hasta las evillas de los zapatos: todo era terror y confusión, sin otro arbitrio que encerrarse los havitantes en sus casas. A las seis de aquella tarde se presentaron en el torno de este Convento, tres Franceses pidiendo pan, vino, carnero y un caldero, juntamente cucharas, porque decían que iban a la Dehesa a comer el rancho: se les dió quanto pidieron, y ellos, al parecer, se despidieron contentos, diciendo; *Madres moniques ciérren el torno.*

Por la mucha confusión que se oía, y por el sumo terror que infundían, la Madre Priora que se hallaba gravemente enferma y sacramentada de pocos días antes, se acongó y apuró demasidamente, fue necesario que el P. Confesor entrase en el Convento para su consuelo y demás Religiosas; y a mui corto tiempo que estaba en la celda de la Madre Priora llamaron con grandes prisas a la campanilla de la puerta: sin dar lugar a que bajase la Religiosa tornera arrojaron la puerta de la clausura con mucho estrépito en el suelo, y entraron ocho Franceses preguntando por la celda de la Abadesa: a este mismo tiempo se retiró el P. Confesor al Desbán del ante el Coro para evitar el peligro a que estaba expuesto: concurrieron todas las Religiosas a la celda de la enferma Madre Priora y puestos los ocho Franceses al rededor de su cama, poniéndole uno una cuchilla a la garganta, y teniendo otros unos cordeles en ademán de atarla, dijeron: Abadesa, pronto aquí trae el dinero: Haviéndole dado lo que ya estaba prevenido, que fue una onza de oro, por ver si de este modo se podían librar de más extorsión y mayores daños, no se dieron por contentos: tubieron la osadía de registrar a todas las faltriqueras y quitarlas las medallas de plata que algunas tenían en los rosarios; pasaron al registro de celdas, oficinas, archibo y Coro. Del Archibo se llevaron lo que en él havia, que sería como otra onza; a los ornamentos de sacristía no tocaron, pero sí se llevaron las joyas, piedras de valor, diamantes que para adorno de las Imágenes havia, se llevaron también el pectoral de la Imagen de N. P. San Agustín que era mui precioso: Enfurecidos de no hallar más dinero bolvieron hasta seis veces a la Celda



de la Madre Priora, repitiendo las amenazas de la cuchilla a la garganta y cordeles; al fin de dos horas de reconocer todo el Convento, se salieron, pero con ánimo de volver; porque decían que había más dinero; no permitió Dios que en aquella noche volvieran, como ni tampoco permitió su magestad que unos hombres tan feroces e inhumanos se propasasen a insolencias en el pudor de las Religiosas. Luego que los Franceses salieron de la clausura bajó el P. Confesor del Desbán, y habiendo estado con las Religiosas un poco de tiempo, salió a la Iglesia por la Puerta de los Sacramentos para consumir las sagradas formas y evitar los ultrajes del Señor Sacramentado; permaneció en ella hasta las seis de la mañana del día 25 porque el salir a la calle era imposible por las correrías de la Cavallería francesa que no cesó en toda la noche; quiso también Dios que en dicha noche no entrasen los Franceses; se pudo salvar la Lámpara de plata y los dos Copones.

Al amanecer del día 25 se formó la Cavallería francesa en el camino que va a Tarazona junto a la Puerta que llaman de la Villa, y parte de ella salió para Tarazona, y otra parte al lugar de Matalebreras a esperar a su Infantería que venía de Soria, dejándose mucho del saqueo que en la noche hicieron en la Dehesa y en el portal de la Casa de la Villa. Hallándose esta Comunidad de Religiosas en estas circunstancias, viendo que las Religiosas de la Concepción iban caminando al Lugar de la Aldeguela, que las familias desamparaban sus casas, que nuestros Religiosos del Colegio y Religiosos de S. Francisco lo habían hecho al anochecer del día 24, no era conveniente esperar a mayores peligros, por lo que se determinó tomar refugio en el Lugar de la Cueba y abandonarlo todo: sólo restaba el inconveniente grande de no poder caminar a pie la Madre Priora y otra Religiosa medio baldada; a la Madre Priora se la llevó en una silla hasta S. Francisco porque no se hallaba cavallería, mas quiso Dios que a poca distancia se encontrasen dos cavallerías, se pudieron conducir en ellas a las dos enfermas y llegamos al dicho lugar de la Cueba al poner del Sol.

En el mismo 24 de Noviembre a las tres de la tarde entró en esta Villa de Agreda la Infantería Francesa en número, según dijeron, como quince mil hombres con su General el Mariscal del Imperio francés que decían llamarse Ney, hombre mui cruel e inhumano; en la propia hora se dispersaron por todas las calles, y dieron principio al saqueo y al robo; fue tan general que no dejaron casa, ni corral que no reconociesen, y tan furioso que ni a los Labradores dejaron rejas, ni arados para la labor, ni a los oficiales instrumentos de sus oficios destruyéndolo todo o llevando al Campamento para quemarlo, arrancando puertas y ventanas para el mismo efecto, lo propio ejecutaron con todo género de ropa, colchones y mantas, siendo el saqueo tan prolongado, que duró tres días con sus noches, son innumerables los destrozos y daños que hicieron; además del robo de las Iglesias y sacrilegios cometidos con el Señor Sacramentado arrojando en el suelo las formas consagradas en alguna Iglesia, entre ellas en la del Colegio de S. Agustín nuestro Padre.

En la de estas Madres Recoletas hicieron pedazos la puerta del Sagrario del Altar mayor, mas no hallaron en él los dos Copones; pero robaron la

corona de plata de Ntra. Señora del Socorro y el pomo de plata en donde estaba la Sta. Unción, que derramaron en el mantel del altar de Ntra. Señora; por aturdimiento e inadvertencia del P. Confesor, que no se le ocurrió retirarlo quando salvó la Lámpara y Copones; en lo interior del Convento hallaron y robaron la Custodia, Incensario con su naveta, tres pares de vinajeras con sus platillos, y llave del Monumento, y también un vaso de plata con su platillo, que servía para la purificación quando se da la Comunión a las Religiosas; todas estas alaxas de plata, sin embargo de estar bien escondidas, las hallaron y se las llevaron los Franceses; se llevaron igualmente mucha ropa blanca de sábanas, almohadas, diez y nueve colchones, diez y seis mantas, quatro arrobas de pescado, dos cargas de arina, diez gallinas, garbanzos, chocolate, azúcar y un pellejo de vino; al Coro y tribunas no llegaron, porque se encontró quanto había de relicarios y varias alhajas de las Imágenes. Sin embargo de ser considerable el robo que al Convento hicieron, sirvió para que no fuese mayor, la casualidad de haverse aposentado en él un Comandante de la tropa francesa, que no sería tan inhumano, porque en la mañana del día 27, que fue Domingo, primero de Adviento, viniendo soldados a repetir el saqueo, les dijo: que bastaba cinco veces de saquear el Convento, y tomando su espada desnuda los siguió hasta la fuente del Marqués; esta acción fue vista de algunos vecinos, y entre ellos de uno de los del Ayuntamiento que a la sazón pasaba por esta calle; además de este hecho loable, habiendo cargado las cavallerías en la portería, el mismo Comandante cerró la puerta de la calle, y llamó a una vecina encargándola que cuidase de la puerta para que no se fuesen tres cerdos que las Monjas tenían, y andaban por la media luna y huerta.

Los destrozos y robo en la casa de las demandaderas y havitación del P. Confesor, fueron como en todas partes, llevándose los colchones, mantas y sábanas, camisas y cobertores, juntamente un arca de la criada, dos bancos y la escalera grande de la Iglesia (esta se halló en la Dehesa y se pudo recuperar), los dos baules del P. Confesor se entraron dentro del Convento, en la mañana que salimos se escondieron en el pajar, pero dieron con ellos, se llevaron toda su ropa de lienzo, medias y calcetas, de suerte que las Religiosas tubieron que deshacer una sábana para hacerle camisa para poder mudarse; a los Avitos blancos y negros no tocaron, como ni tampoco a los libros. Fueron mui pocos los vecinos que se quedaron en sus casas, refugiándose las familias a los lugares de Vozmediano, Aldeguela, la Cueba y corrales de los ganados, pero ni aun en estos pueblos hubo seguridad, porque a todos fueron los franceses al saqueo y al robo, menos a la Cueba, en este lugar permaneció la Comunidad de Religiosas con su Confesor hasta el día dos de Diciembre, en casa de Josefa Rubio, Muger de Francisco Marín, hermana de Antonia Rubio, nuestra demandadera, y madre de Josefa Crespo, que es la demandadera menor; ni allí nos faltaron temores y sustos, al amanecer del siguiente día de nuestra llegada, como a las tres de la mañana, se estendió voz que los franceses entraban en la Cueba, fue preciso abandonar la casa y seguir al pueblo y familias que en el lugar había, tomando el camino del lugar de Beratón hasta cerca de Molino, y desde

allí tomar a mano izquierda la senda que sube hasta los últimos robles, cerca de la cumbre del Moncayo, en un sitio que llaman Corral de las Bacas; allí permanecemos hasta por la tarde que nos dieron aviso de no ser cierta la venida de los franceses. La comida de este día se dispuso en el Molino y se subió al referido sitio, las familias así de la Cueba como de esta Villa de Agreda que por aquel monte había serían más de quinientas; se hallaron también allí seis Religiosos del Convento de San Francisco, a quienes la Madre Priora hizo que comiesen con esta Comunidad.

Día 27 de Noviembre primera Dominica de Adviento estando al principio de la comida se esparció otra voz que los franceses bajaban la cuesta e iban a entrar en la Cueba; sucedió el mismo abandono de dejar comida, casa y quanto en ella había y refugiáronse entre los rebollos inmediatos a la salida del lugar hasta que pasadas como tres horas nos avisaron que esta voz fue estendida por algunos malintencionados; en efecto habiendo embiado a dos hombres para que cerrasen las puertas de la casa, hallaron a quatro picarones comiendo nuestra comida, lo mismo aconteció en otras casas. En este mismo día concurrió al referido lugar el P. Presentado Rector del Colegio Fr. Juan Recio, y P. Lector de moral Fr. Martín Ceverico, que habían estado en la Aldeguela; el P. Lector de Artes Fr. Balthasar García, y P. Fr. Thomás Sta. Cruz llegaron a la Cueba el día antes que esta Comunidad; el vicerrector Fr. Juan Gamboa y hermano lego Fr. Agustín González se refugiaron al lugar de Fuentes. En el día primero de Diciembre nos dieron noticia que el Comandante de la tropa francesa, que quedó en esta villa como de guarnición, que sería como de cien hombres, mandó publicar un Vando para que todos los vecinos que se hallaren fuera de Agreda bolvieran lo más pronto a sus casas, bajo la pena de ser confiscados sus bienes si no lo cumplían, ofreciendo al mismo tiempo toda seguridad en sus personas y pertenencias: en atención a este aviso, vino a esta villa de la Cueba el P. Maestro de Novicios Jubilado Fr. Francisco de Castañeda, Confesor de esta Comunidad, y tratado el asunto con el Cavallero Corregidor D. Josef Ruiz y con D. Andrés Duarte, Beneficiado, en cuya casa estaba aposentado el referido Comandante se le dió al dicho P. Confesor un pasaporte y salvoconducto firmado del Cavallero Corregidor y del Comandante francés para que las Religiosas se bolvieran a su clausura con toda seguridad, como la habían hecho el día antes las Religiosas de la Concepción; lo que se verificó en el día dos de Diciembre a las quatro de la tarde, restituyéndose esta Comunidad a su Convento y clausura, dando a Dios muchas gracias porque se libraron de los peligros a que estaban expuestas con el ejército francés.

Al tiempo que esta Comunidad salía de la clausura, hallándose en la portería Josefa Verdonces, muger de Balthasar Valero, movida de compasión al ver a la hermana Martina, Religiosa de velo blanco, sumamente impedida para dar un paso porque se hallaba baldada, se llevó a la referida hermana a su casa (que es la que está enfrente de la puerta de los carros) diciendo que la tendría consigo porque no pensaba salirse fuera de la villa; con esta intención y con ánimo de embiar por ella brevemente desde el camino, no se pudo hallar persona que quisiera bolver a Agreda y más quando se

acercó antes de las tres de la tarde la Infantería francesa: la dicha Josefa Verdonces la condujo con su Marido y otros imposibilitados a la Hermita de Ntra. Señora del Barrio hasta que restituido a su casa D. Antonio de Castejón, Marqués de Velamazán, desde los Corrales, en donde le hallaron los franceses y maltrataron gravemente, este Señor tubo la bondad de recoger a la referida hermana Martina en su Palacio hasta que las demás Religiosas vinieron.

Las Religiosas que componen esta Comunidad y que han experimentado este acontecimiento no visto jamás aquí, son las siguientes: María de los Angeles, Priora; María Josefa de los Dolores, Subpriora; Magdalena de San Antonio, ex Priora; María de los Milagros; Tadea de Jesús; Josefa de Jesús Nazareno; Juana de Sta. Rita; Martina de S. José; Martina de la Asunción; Xaviera de S. Agustín; Severina del Sacramento; Polonia de las Mercedes. De velo blanco: Jacinta de Sto. Tomás de Villanueva; Martina de S. Luis Gonzaga, Manuela de la Concepción.

Criados: Antonio Rubio; Josefa Crespo, su sobrina; Joaquín Delgado, Monacillo.

Y para que conste lo firmo en este Convento de Agustinas de Agreda a catorce días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos y ocho. *Fr. Francisco de Castañeda. (Rubricado)*».